

Consejo Juvenil Visión Metrópoli

Reglamento

Capítulo Primero De la Naturaleza y el Objeto

Artículo 1. El Consejo Visión Metrópoli es un órgano sin facultades legales que contribuye y colabora en los proyectos, planes y programas del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.

Artículo 2. El Consejo Visión Metrópoli tiene como objetivos:

- I. Formar liderazgos sociales.
- II. Crear y formalizar espacios de participación ciudadana.
- III. Fomentar la comunicación de la juventud con los diversos sectores de la sociedad y el IMPLAN Torreón.
- IV. Potenciar, propiciar, instruir y aprovechar la visión joven, en el diseño y aplicación de proyectos con impacto social.

Artículo 3. No podrán formar parte del Consejo Directivo quienes ocupen o hayan ocupado cargos cualquiera que sea su denominación en los comités directivos de algún partido político en los tres años anteriores a su designación, así como con parentescos de primer grado.

Artículo 4. Los cargos como miembro del Consejo Directivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, excepción del Secretario Técnico y el Coordinador de Consolidación de Proyectos quienes percibirán, como miembros del cuerpo técnico del Instituto, el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

Capítulo Segundo De la Estructura

Artículo 5. El Consejo Directivo estará integrado por 21 miembros con voz y voto:

- I. Presidente ciudadano del Consejo.
- II. Secretario Técnico.
- III. Coordinador de Consolidación de Proyectos.
- IV. Hasta 3 funcionarios de la administración pública municipal que cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- V. De 16 a 18 ciudadanos, los cuales pueden ser universitarios, líderes de asociaciones civiles nacionales y locales o activistas independientes.



Artículo 6. El proceso para designar a los ciudadanos universitarios, líderes de asociaciones civiles nacionales y locales, activistas independientes y funcionarios de la administración pública municipal, será el siguiente:

- I. El IMPLAN Torreón determinará los requisitos a cumplir y documentos a entregar en la Convocatoria Oficial para formar parte del Consejo.
- II. El Consejo Directivo del IMPLAN será el encargado de elegir a los miembros del Consejo Visión Metrópoli en base a la rúbrica previamente consensuada por éste y el cuerpo técnico del IMPLAN.
- III. Los ciudadanos interesados en formar parte del Consejo deberán registrar su candidatura y enviar los archivos solicitados en la convocatoria.
- IV. Los expedientes de los aspirantes registrados serán enviados por medio del secretario técnico al comité de selección.
- V. Los ciudadanos que obtengan los mayores puntajes serán seleccionados como consejeros. En caso de empate, el Comité de Selección elegirá al consejero de acuerdo a las bases de la convocatoria. Los demás ciudadanos serán enlistados de acuerdo a su puntaje, siendo suplentes los ciudadanos no electos de más alto puntaje en caso de ausencia definitiva de los consejeros.

Artículo 7. Los consejeros funcionarios podrán ocupar un máximo de tres lugares en el consejo y serán elegidos mediante el proceso aplicado a los consejeros ciudadanos y definido en el artículo seis.

Artículo 8. El cuerpo técnico del IMPLAN Torreón ocupará dos cargos dentro del consejo:

- I. Secretario Técnico, cargo que será ejecutado por el Directo de Proyectos Estratégicos.
- II. Coordinador de Consolidación de Proyectos, que será ocupado por un miembro del cuerpo técnico del IMPLAN a criterio del mismo Instituto.

Artículo 9. El proceso para elegir al Presidente del Consejo deberá entrar en funcionamiento una vez conformado el consejo. Este procedimiento será dirigido por el Secretario Técnico y el Coordinador de Consolidación de proyectos, y consiste en lo siguiente:

- I. El Consejo Directivo del IMPLAN Torreón propondrá una terna de entre los miembros ciudadanos del consejo.
- II. Los miembros del Consejo Visión Metrópoli votarán a favor por uno de los tres candidatos, excepto los consejeros que ocupen los cargos reservados para el IMPLAN. En caso de empate, existirán tantas rondas como sea necesario para determinar dicho cargo.



Capítulo Tercero De la Duración

Artículo 10. El cargo de consejero durará 2 años con posibilidad de ser ratificado por un periodo adicional mediante el mismo proceso. Para ello, el consejero deberá aplicar a la nueva convocatoria que difunda el IMPLAN ante la sociedad. El IMPLAN podrá tomar también como referencia algunos indicadores de desempeño que describan la gestión de los consejeros que buscan reelegirse.

Artículo 11. El Secretario Técnico durará en el cargo el tiempo en que permanezcan en la función pública respectiva para darle continuidad a los proyectos o cuando el IMPLAN Torreón considere removerlo del cargo. En tal situación, será un Director de Área del IMPLAN Torreón quien ocupe el cargo.

Artículo 12. El Coordinador de Consolidación de Proyectos durará en el cargo el tiempo en que permanezcan en la función pública respectiva o cuando el IMPLAN Torreón considere removerlo del cargo.

Artículo 13. El IMPLAN podrá revocar el nombramiento de consejero en alguno de los siguientes escenarios:

- I. Cuando el Consejero acumule 3 faltas consecutivas dentro de las juntas ordinarias, se abrirá el diálogo cuyo fin será regularizar su participación. En caso de no llegar a un acuerdo, el Consejero podrá tomar la decisión de renunciar a su cargo.
- II. Cuando el Consejo Directivo del IMPLAN considere que el titular ha incurrido en prácticas que no vayan acorde a la misión, valores y demás estatutos del Instituto.

Capítulo Cuarto De las Funciones y Facultades de los Consejeros

Artículo 14. Las funciones y facultades que tendrán los consejeros son:

- I. Colaborar con el IMPLAN Torreón en la promoción y difusión de sus planes.
- II. Trabajar en el Desarrollo de La Comisión en la que participa.
- III. Diseñar, proponer y trabajar en proyectos con el Consejo del IMPLAN Torreón, Consejo Visión Metrópoli, gobierno municipal, asociaciones civiles, universidades y la ciudadanía en general.
- IV. Elegir a los representantes de las Comisiones en las que participen dentro del Consejo.
- V. Asistir a la sesión de Consejo del IMPLAN Torreón en las fechas establecidas por este Instituto.



Artículo 15. El Presidente del Consejo, deberá decidir los temas a tratar en las sesiones de consejo y asesorarse con el Secretario Técnico y el Coordinador de Consolidación de Proyectos; a fin de preparar el orden del día. Tendrá como responsabilidad, difundir el orden del día entre los consejeros y también, será el encargado de supervisar que la sesión se dé en forma y tiempo, apoyado por los consejeros si así lo considera.

Artículo 16. El Director de la dirección de Proyectos Estratégicos del IMPLAN Torreón, asesorará y apoyará al Presidente del consejo en lo que se requiera, así como a los consejeros en el diseño, presentación e implementación de sus proyectos. También tendrá la labor de dirigir el orden del día o nombrar un representante si así lo considera.

Artículo 17. El Coordinador de Consolidación de Proyectos, miembro designado a consideración del IMPLAN Torreón, asesorará y apoyará al Presidente del consejo y al Director de la Dirección de Proyectos Estratégicos en lo que se requiera. Así como a los consejeros en el diseño, presentación e implementación de sus proyectos. También tendrá la labor de escribir y difundir la minuta de la sesión de Consejo.

Capítulo Cuarto De las Funciones y Facultades del IMPLAN Torreón

Artículo 18. Las funciones y facultades que tendrá el IMPLAN Torreón son:

- I. Colaborar con el Consejo en la promoción y difusión de sus planes.
- II. Aprobar y proponer proyectos al Consejo Visión Metrópoli.
- III. Asesorar a los consejeros en la elaboración de los proyectos.
- IV. Garantizar una estructura formal que permita a los consejeros cumplir con los objetivos del órgano.
- V. Solucionar controversias.
- VI. Convocar para la conformación del Consejo Visión Metrópoli como facultad exclusiva.
- VII. Desarrollar proyectos propuestos por el Consejo Visión Metrópoli.

Capítulo Quinto De las Comisiones Técnicas

Artículo 19. Los consejeros tendrán la facultad de formar comisiones una vez conformado formalmente el Consejo Visión Metrópoli, cuya temática deberá estar en función de los proyectos propuestos por los consejeros y aprobados por el IMPLAN, y los proyectos propuestos por el mismo Instituto.

Artículo 20. Cada comisión deberá elegir de manera interna, es decir, bajo sus propios criterios; un representante ante los miembros del Consejo y las demás comisiones.



Artículo 21. Los consejeros que fungen como Secretario Técnico y Coordinador de Consolidación de Proyectos, son los únicos consejeros que podrán formar parte o no, de alguna comisión. Además de que no podrán representar dicho grupo de trabajo.

Artículo 22. La toma de protesta, la conformación de comisiones, la selección de proyectos de trabajo y la elección de los representantes de las comisiones, deberá realizarse en máximo 3 sesiones ordinarias.

Capítulo Sexto De las Sesiones del Consejo

Artículo 23. Las sesiones ordinarias del Consejo Visión Metrópoli del IMPLAN se llevarán a cabo 1 vez cada mes. Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando el Director de la Dirección de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Consolidación de Proyectos y el Presidente del Consejo, así lo acuerden.

Artículo 24. Los representantes de cada comisión, podrán presentar los proyectos en los que se encuentren trabajando, si es que así lo marca el orden del día.

Artículo 25. Los consejeros que no ocupen ninguno de los cargos mencionados anteriormente, podrán presentar los proyectos en los que se encuentren trabajando o realizar cualquier actividad solicitada por el Presidente del Consejo, si es que así lo marca el orden del día.